



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo González**, por una parte y por otra el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)**, con domicilio legal y sede principal en la Avda. Artigas N° 3973 y General Roa, representado por el Director General, **Ing. Raimundo Sánchez**, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

JUSTIFICACIÓN

El **SENAVE** y el **INTN** han acordado celebrar un Acuerdo, con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

CLAUSULA PRIMERA: Del Objeto.

El objetivo principal del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** es la colaboración bilateral dentro de las competencias establecidas en las respectivas normativas, siempre para fortalecer sus servicios institucionales en favor de los sectores económicos o sociales definidos de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Compromiso de las Partes.

El **SENAVE** y el **INTN**, se comprometen en:

- 1) Prestar servicios técnicos, tecnológicos, en materia de ensayos de laboratorios, inspecciones, calibraciones, asesorías técnicas, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos para el efecto, por cada parte.
- 2) Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.





- 3) La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.
- 4) Elaboración, presentación y ejecución de proyectos de investigación, buscando de manera conjunta fuentes de financiación a nivel nacional o internacional.
- 5) Establecer acuerdos específicos, cuando fuera pertinente, para la prestación de servicios que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad, conforme se ajusten a las normativas legales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: De los Acuerdos Específicos de Cooperación.

El SENAVE y el INTN, podrán establecer proyectos conjuntos, cuyas actividades o agendas de trabajo constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

CLAUSULA CUARTA: De la Coordinación.

Las máximas autoridades institucionales designaran a los representantes de cada institución, según las áreas técnicas involucradas para la planificación y la coordinación de las actividades, serán responsables de la articulación con las demás dependencias de sus respectivas instituciones.

Atenderán que la cooperación se realice de manera ágil, transparente y en el marco del principio de reciprocidad.

CLAUSULA QUINTA: De la Solución de Controversias.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Marco será resuelta en forma amistosa por las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias

CLAUSULA SEXTA: Independencia de las Partes.

Las Instituciones parte de este Acuerdo, SENAVE/INTN, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.





El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA: De la Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de **5 años**, desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días hábiles.

La rescisión no afecta en ningún caso la finalización de las actividades que se encuentren en ejecución o los compromisos asumidos con anterioridad.

CLAUSULA OCTAVA: De la Conformidad.

El SENAVE y el INTN manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Acuerdo Marco en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Ing. **Raimundo Sánchez**

Director General

Instituto Nacional de Tecnología,
Normalización y Metrología - INTN

Ing. Agr. **Rodrigo González**

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas - SENAVE